

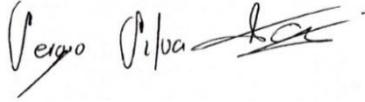
RADICADO N°: 686554089001-2017-00238-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.

DEMANDADO: WILFREDDY JAIMES RUEDA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Advierte el despacho por medio de correo electrónico se allega requerimiento por parte de la togada doctora NELLY SAMARIS RINCON PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía 63315480 y Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura 56615, visible en el expediente digital 011RespuestaRequerimiento.pdf; allegando los soportes del poder conferido a ella por parte del demandante de conformidad con el proveído del veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), así las cosas en esta oportunidad se le reconocerá personería para actuar conforme el escrito de poder allegado.

Conforme lo anterior y evidenciando que previamente se allego liquidación de crédito y una vez surtido su traslado el 23 de junio de 2023 fijación en lista No. 017, feneciendo su traslado sin ser objetado por la contraparte; en esta oportunidad el despacho observa que la liquidación presentada cumple con los presupuestos del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo tanto este Estrado Judicial impartirá consecuentemente su aprobación, arrojando un valor total del crédito de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 124'648.183)** valores liquidados hasta el 30 de junio de 2023.

De otra parte se avizora solicitud de requerir al Comandante De Policía de Barrancabermeja para que informe el tramite impartido al oficio N. 409 del 18 de mayo de 2018 por medio del cual se comunica una medida cautelar con respecto del vehículo identificado con placas KJO -680, no obstante no es dable acceder a su petitum por cuanto el documento que manifiesta haberse efectuado su radicación a la entidad oficiada, carece de un SIGNO,SELLO, IMPRONTA O CARÁCTER DISTINTIVO que permita al despacho tener certeza que la comunicación ciertamente fue radicado ante la autoridad que se dirigió la misma; por lo tanto se denegara su solicitud.

Finalmente se allega al expediente escrito de renuncia de poder de quien venía actuando en representación de la parte ejecutante (012RenunciaPoder.pdf), en tal razón, como quiera que la misma fue comunicada vía correo electrónico, al correo sandra.reyes@covinoc.com, se le requiere para que previa aceptación de la renuncia por parte del despacho, se le comuniqué la misma al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal del ejecutante financiera.reintegra@covinoc.com

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica doctora NELLY SAMARIS RINCON PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía 63315480 y Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura 56615; de conformidad con el poder visible al expediente digital 003AllegaPoder.pdf y 011RespuestaRequerimiento.pdf.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante y visible en el expediente digital 006LiquidacionCredito.pdf, arrojando un valor total del crédito de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 124'648.183)** valores liquidados hasta el 30 de junio de 2023.

TERCERO: NEGAR la solicitud de requerimiento al comandante de policía de Barrancabermeja por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la togada ejecutante para que remita comunicación informando la renuncia al poder al correo electrónico inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **29 de febrero de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.


SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO